



969

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

BUENOS AIRES, 23 DIC. 2009

VISTO el Expediente N° S01:0289062/2005 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

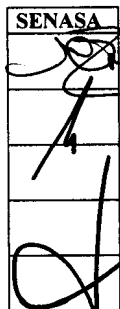
CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se instruye sumario a Juan HERRERO y Miguel HERRERO, en forma solidaria, con domicilio en Lavalle N° 360, Urdampilleta, Código Postal N° 6553, Provincia de BUENOS AIRES, por infracción a las Resoluciones Nros. 848 de fecha 22 de julio de 1998 y 178 de fecha 12 de julio de 2001, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, por cuanto conforme el Acta de Constatación N° 138, labrada en Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N° 65, Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES, el día 1° de septiembre de 2005, obrante a fojas 3, se constató que en un vehículo Mercedes Benz Dominio BTO 442, propiedad de los sumariados, se transportaron TREINTA Y SEIS (36) bovinos, categoría vacas, sin el correspondiente Documento para el Tránsito de Animales (DTA), con las marcas ilegibles y sin pelar.

Que como consecuencia de ello, mediante Resolución N° 528 de fecha 24 de agosto de 2007 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se le impuso una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

Que certificada la deuda y efectuada la última intimación por la Coordinación de Asuntos Fiscales, se observa que tramita en la mencionada Coordinación, otro expediente de los sumariados en el que se imputó la misma infracción, aplicándose otra multa.

Que en consecuencia y con sustento en los artículos 14, inciso a) y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el acto resolutorio por el cual se aplicó la





*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

sanción, resulta nulo de nulidad absoluta e insanable, por lo que resulta necesario proceder a su revocación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, inciso n) del Decreto N° 1.585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

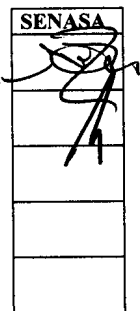
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Revócase la Resolución N° 528 de fecha 24 de agosto de 2007 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, con respecto a Juan HERRERO y Miguel HERRERO, en forma solidaria, con domicilio en Lavalle N° 360, Urdampilleta, Código Postal N° 6553, Provincia de BUENOS AIRES, sobreseyéndolos en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **969**



**Dr. JORGE NESTOR AMAYA**  
PRESIDENTE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA